

TESTIMONIO



CA N 11933428

Sent. Teste: 12

ro 403. de la, vivienda leguana brundis; y Julio Calderón y Me
neces Gonzales el treinta y doscientos (300) del año mil novecientos
novecientos, dey constancia que pone en su libro Anales
de Meneces Gonzales señales como testamento inmue-
ble n° 3340 de la calle Leguana cerca de la cuesta de Pica, en
antes de legítima segun constancia de decreto abierto de
sus nrovecientos noventa y ocho ante el Notario de Ica
Edmundo Lao dorossoa, en lo que consta la disposición
de Colación sexta. - Declara que notie que el declarante
debo a nadie - Septima. - Declara que este es unánime
Testamento - Concesión - Y habiendo el testador expre-
sado que si su voluntad en presencia de los testigos re-
unidos todos en un solo acto desde el formado hasta el fix-
ado se ley el Testamento por el escrito que autoriza solamente
del declarante. Durante su lectura al final de cada cláusula
se la se averiguo viendo y oyendo al testador que las consta-
ciones de su voluntad en su voluntad. Así digo yo. - Jefes
familiares. Testigos presentes fueron Hernández Pacheco con p. n.
21426905 y Peláez s. Palomino Guillermo con p. n. 31401362, veci-
nos de esta ciudad quienes reunieron las calidades que declaran
en un tiempo impedimento para testificar. - De todo lo que
digo yo. -

~~coronel~~

~~Aliv. P. P.~~

22 Testamento
de
Julio Gonzales Calderón

G. Pérez Chállal

En la ciudad de Ica a los quinientos días del mes de a
ño de nrovecientos noventa y ocho, a horas pico de

Mañana puse juramento en mi oficina notarial don Julian Gonzalo Calderon identificado con su lib. 21411266, y me presento de los testigos que al final se aprobó mi fidelidad a Tanto en Testamento en mis Registros de Testamentos Pública. Por el examen prove que le lleva la fijación en pleno uso de sus facultades mentales con capacidad para tratar corriente y bastante libertad completa, y discreto. Precioza Declaro llamo a mis como querido doña Tanya sevienta años de edad, hija legítima de don Julian Gonzalo Calderon y de dona Elena Calderon. Señal que esta últimamente fallecida. Segundo Declaro haber contraído una promesa en misivas impresas con mi actual cónyuge Humberto Meneses Barcia con quien gozamos cinco hijos llamados: Ana María, Felipe Santiago, Dora Mercedes, José Humberto y Julia Espronze. Meneses Gonzales trávesa ven idos mayores de edad. Declaro que nos tenemos hijos en tierra. Declaro que durante el matrimonio se quebraron los siguientes bienes en su cincuenta por ciento que corresponde por concepto de gananciales; el inmueble de dos pisos signado con el N° 172 de la calle Jardines en la Urbanización San Leandro de la ciudad de León, según escritura pública de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres otorgada ante el Notario de León Eduardo Lagos Mora con ampliación de fábrica inscrita en los Registros Públicos de León; el inmueble N° 403-5 (cuatrocientos tres) de la avenida Lagunablanca, Urbanización 'Los Lagos' en el distrito La Molina de la ciudad de León. De los inmuebles el otro cincuenta por ciento es correspondiente a mi cónyuge Humberto Meneses Barcia por concepto de gananciales. El monto a favor de

Miner Testimony
240848



Julia Gompers ~~and~~ M. Weiss

TESTIMONIO



N-11933426

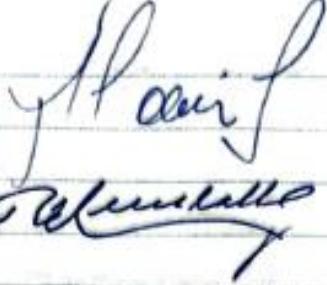
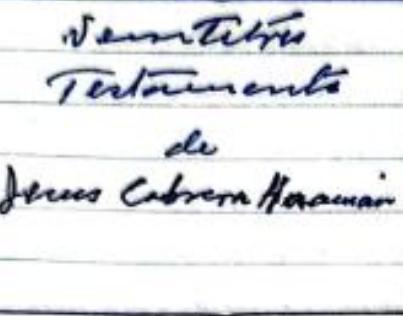
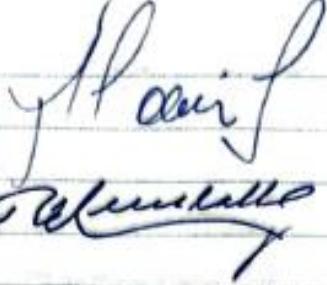
recomienda

1115-A-11
Folio 365
210-98-

Admonible

que me corresponde dejar para mis hijos nombrares que
son mis universales herederos en la siguiente forma: Para
mis hijos Felipe Santiago Moncada Gonzales, Jose Humberto
Moncada Gonzales el 25% (veinticinco por ciento) del inmueble
de la calle Jacinto, para mi hijo Jose Mercedes Moncada
Gonzales el 20% del inmueble 710403C de la avenida Lagun
Brante y para mi hijo Julian Esperanza Moncada Gonz
ales el 30% (Treinta por ciento) del inmueble inmueble. Pa
ra mis hijos Ana Maria se entregarán juntas con un cincu
ento Humberto Moncada Barrios en ventaja de herencia
el inmueble 70351-C de la calle Lagunamarca en la ciudad de
Lima, según escritura pública de diez de abril de mil nove
cientos noventa y ocho, ante el Notario de Seo Ricardo
Lao 8999 en la que consta la dispensa de notarización.
Quinto - Declaro que no tengo más hijos. Quinto - Declaro
que miscribiré mi testamento de la forma de declarar
que este es mi último Testamento. - Concluyendo. - Habillo
de lo testado y expreso por propia voluntad la formación
de los testigos siguientes. Todos en un solo acto desde el fin
expresado hasta el final de la ley. El testamento formado y expuesto
a voluntad de la deponente. - Declaro su lectura y
al final de cada párrafo se overajó viendo y oyendo
a la testadora que su contenido era la expresión de su
propia voluntad. - Declaro que el testamento formado consta de
los siguientes testigos y firmas: José Fernando Pachecos con N° 681426505 y Dala
Jra. S. Palomino Guillermo con N° 21411262. Recuerdo que
en el testamento se mencionan las calidades de la ley. Declaro lo
que voy a -

Julia Gonzales de Moncada

| | |
|---|---|
|   Testamento  |     |
| <p style="text-align: center;"> Testamento de Jesús Cabrera Huamán </p> | |
| <p>por la cuenta de Señalos veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a horas cinco de la tarde, que formó en su oficina notarial, con Jesús Cabrera Huamán, natural y vecino del distrito de Orompa dentro de Los Agujas provincia de La identificado con su R.C. 314/20826 quien en presencia de los Testigos que al final se expresan me jura o tiene en testa miento en mi Registro de Testamentos Públicos. Previno que en su que lo hace le juro que en pleno uso de sus facultades de testarrollo, con capacidad para juro, conocimiento bastante y libertad completa y en dicto testamento en la forma que sigue: Primero. Declara su voluntad de dejar de robarle los acaos de edad hijos de don Jesús Cabrera Huamán de dona Gregoria Huamán Gómez de sus dos hijos. - Segundo. Declara que su casa en unico uso es en su actual conyuge Emilia Paulina Machaypina que dice vivo, con quien procreo estos hijos: la señora Hugo Borth, Manuel, Jorj, Gladys Cabrera Machaypina. Todos viven y son mayores de edad. - Declara que tiene que tener los hijos llamados Pablo, que los habido en sus relaciones con su mujer Juana. - Tercero. Declara que en su Testamento </p> | |

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 289

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°022 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 15 DE AGOSTO DE 1,998; QUE OTORGА: DOÑA JULIA GONZALES CALDERON; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,993, FOLIO N° 27 AL FOLIO N° 28 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FELIPE SANTIAGO MENESES GONZALES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21520060. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 507 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 615668, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR